

**LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O DE MUERTE ACCIDENTAL**

**LEY N° 29355**

Mediante Ley N° 29355 se creó el Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, cuya finalidad es brindar información de los asegurados que han celebrado dichos contratos, al fallecimiento de éstos, a fin de que los posibles beneficiarios conozcan dicha situación y, de ser el caso, soliciten a la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

El procedimiento establecido para solicitar información, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 271-2009-EF, es el siguiente:

Artículo 5.- Procedimiento para solicitar información

La Superintendencia canalizará las consultas que efectúen los solicitantes, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario que al efecto le proporcionará la Superintendencia, el mismo que incluirá como mínimo la información que permita conocer su relación con el asegurado y su domicilio, información que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- b) Adjuntar la partida de defunción del asegurado o declaración judicial de muerte presunta.
- c) Adjuntar una copia simple del documento de identidad del solicitante.
- d) Pagar el derecho correspondiente al servicio solicitado.

La Superintendencia solicitará, a más tardar el día hábil siguiente de recibida la consulta, la información correspondiente a las empresas de seguros, las mismas que, sobre la base de la información contenida en las bases de datos que formen parte del Registro, responderán en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de información.

La Superintendencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, emitirá un certificado con los resultados de la búsqueda y en caso se hubiera encontrado alguna cobertura vigente, informará al interesado únicamente sobre lo siguiente:

- a) La existencia de una o más pólizas extendidas a favor del asegurado fallecido;
- b) El número de la(s) póliza(s) correspondiente(s); y,
- c) La razón social de la empresa de seguros que otorga la cobertura.

En caso la búsqueda determine que, a la fecha de consulta, la persona fallecida no tenía alguna de las coberturas a que se refiere el presente Reglamento, el documento indicará tal situación.

En tal sentido, si usted desea iniciar el procedimiento para solicitar información, cuenta con las siguientes oficinas de la SBS a su disposición.

ATENCIÓN MESA DE PARTES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES		
Local	Dirección	Horario
Lima	Mesa de Partes Central: San Isidro: Calle Dos de Mayo N° 1511	De 8:45 a.m. a 4:30 p.m. (horario corrido)
Arequipa	Calle Los Arces N° 302, Cayma	De 8:45 a.m. a 5:00 p.m. (horario corrido)
Piura	Jr. Prócer Merino N° 101 esquina con Av. Richard Cushing - Urb. Club Grau	
Huancayo	Pasaje Comercial N° 474, El Tambo (alt. Jr. Santa Isabel y Psje. Norero, al costado del Ex-Colegio Unión)	De 8:30 a.m. a 4:30 p.m. (Refrigerio de 1:00 p.m a 2:00 p.m)
Ica	Av. Conde de Nieva N° 446 - Urb. Luren	
Iquitos	Calle Putumayo N° 446.	
Cusco	Urb. Constancia Mz.A-11-2 - Wanchaq.	
Chiclayo	Calle Los Tumbos N° 245, Urb. Santa Victoria	
Tacna	Calle Arequipa N° 110, Cercado de Tacna (Cruce de la Calle Arequipa con la Av. Bolognesi)	
Trujillo	Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 518, Urb. San Andrés, II Etapa	

Para mayor información puede ingresar al siguiente LINK:

<http://www.sbs.gob.pe/usuarios/categoria/seguro-de-vida/1505/c-1505>